

San Salvador 05 de junio 2020.

DECRETO 30.
AMPLIACIÓN DE SECTORES Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

El Ministerio de Salud ha dado a conocer la promulgación del Decreto Ejecutivo N°30, por medio del cual se reforma el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 29 que contiene los sectores y actividades productivas habilitadas para operar a raíz de la pandemia por COVID – 19.

A través de este decreto se autoriza la operación de empresas dedicadas a la fabricación y distribución de productos de plástico hasta el día quince de junio de dos mil veinte, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos para poder operar:

- Operación con un máximo del cuarenta por ciento (40%) de su personal.
- Trabajadores deben portar carné que los acredite como trabajadores de la empresa.
- Patrono o jefe de recursos humanos deberán extender carta a los trabajadores que exprese nombre de la empresa, cargo que desempeñan, funciones, horarios de entrada y salida, dirección y contacto del patrono.
- Garantizar distanciamiento social de por lo menos uno punto cinco metros de distancia entre el personal.
- Garantizar existencia de lavamanos, agua y jabón.
- Tener a disposición de empleados alcohol gel.
- Garantizar uso de mascarillas y guantes.
- Tener a disposición agua para consumo.
- Garantizar la limpieza y desinfección.

Las personas trabajadoras de dichos sectores podrán circular para realizar sus actividades sin exigírseles el requisito del último dígito de su Documento de Identidad.